

INFORME N.º 000193-2024-SUNAT/310200

A : **TELLO SANDOVAL WELLINTON**
OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

DE : **SANCHEZ RAMIREZ TANIA YENNY**
OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

ASUNTO : Informe de estandarización para la contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Espectrofotómetro Infrarrojo con Formador de Imágenes y Analizador Termogravimétrico (TGA-FTIR-FI) de la marca PERKIN ELMER, de la Oficina de Laboratorio Central.

LUGAR : Callao, 06 de marzo de 2024



WELLINTON TELLO
SANDOVAL
JEFE DE DIVISIÓN
06/03/2024 15:03:19

1. MATERIA

Sustentar la estandarización para la contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Espectrofotómetro Infrarrojo con Formador de Imágenes y Analizador Termogravimétrico (TGA-FTIR-FI) de la marca PERKIN ELMER, de la Oficina de Laboratorio Central.

2. BASE LEGAL

- LCE – Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se procede a exponer el cumplimiento de los supuestos establecidos en la referida directiva, que sustenta la estandarización para la contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Espectrofotómetro Infrarrojo con Formador de Imágenes y Analizador Termogravimétrico (TGA-FTIR-FI) de la marca PERKIN ELMER, de la Oficina de Laboratorio Central.

A fin de cumplir con las funciones encargadas a la Oficina de Laboratorio Central es imprescindible que los equipos especializados en los que se apoya se encuentren en óptimas condiciones de uso y la única manera de asegurar su funcionamiento es a través de un plan de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

a) Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.

La lista de equipos preexistentes en la Entidad para realizar la labor de análisis instrumental de mercancías de naturaleza orgánica; están conformados por los equipos detallados en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Marca	Modelo	Código patrimonial Código Interno
1	Espectrofotómetro Infrarrojo	PERKIN ELMER	Frontier	602240100010 EIR-02
2	Formador de Imágenes	PERKIN ELMER	Spotlight 400	602240100009 EIR-03
3	Analizador termogravimétrico	PERKIN ELMER	TGA 8000	602240100011 TGA-01

b) Descripción del bien o servicio requerido.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es para los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe, la descripción de estos se detalla a continuación:

Mantenimiento Preventivo

Es el destinado a la conservación de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe mediante realización de revisión y reparación que garanticen un buen funcionamiento y fiabilidad. Tiene por objeto, prevenir, evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que éstas ocurran; para este efecto deberá tomarse cuenta las recomendaciones del fabricante.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo permite corregir los fallos observados en los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos de manera inmediata. Para este efecto deberá tomarse en cuenta las recomendaciones y procedimientos del fabricante, tales como el uso de repuestos originales.

c) Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido permitirá mantener operativo los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los referidos equipos; son imprescindibles y complementarios para el buen funcionamiento del equipo y así asegurar la continuidad de la atención de las solicitudes de análisis físico-químico e instrumental de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad, así como también atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

d) Justificación de la estandarización.

- Para garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe debe



contar de manera complementaria con el servicio de mantenimiento preventivo.

- El servicio de mantenimiento preventivo de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe, deben realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe para análisis instrumental de mercancías y evitar que dichos equipos puedan ser afectados en su vida útil y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, indicados en los Términos de Referencia, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.
- En caso de no ser el representante de la misma marca no podrían garantizar un correcto servicio de mantenimiento por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos.
- El Proceso de estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura tecnológica de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos detallados en el cuadro del literal a) del numeral 3 del presente informe, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada. Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución.
- La inoperatividad de estos equipos ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores

4. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de treinta y seis (36) meses, sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.

5. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
6.1.	APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ RAMIREZ TANIA YENNY
	REGISTRO SUNAT 7226
	CARGO ESPECIALISTA IV
	UNIDAD ORGANIZACIONAL 310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
6.2.	APELLIDOS Y NOMBRES TELLO SANDOVAL WELLINTON
	REGISTRO SUNAT 5679
	CARGO JEFE DE OFICINA
	UNIDAD ORGANIZACIONAL 310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL



WELLINTON TELLO SANDOVAL
JEFE DE DIVISIÓN
06/03/2024 15:03:19

6. CONCLUSIÓN

En tal sentido, se puede afirmar que la contratación de un proveedor autorizado por el fabricante garantizará la integridad, la operatividad y funcionalidad del equipo espectrofotometro Infrarrojo con Formador de Imágenes y Analizador Termogravimétrico (TGA-FTIR-FI) de la marca PERKIN ELMER o equivalente de la Oficina de Laboratorio Central.

7. RECOMENDACIÓN

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo Espectrofotómetro Infrarrojo con Formador de Imágenes y Analizador Termogravimétrico (TGA-FTIR-FI) de la marca PERKIN ELMER de la Oficina de Laboratorio Central.

Asimismo, hay que indicar que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libertad de concurrencia.



WELLINTON TELLO
SANDOVAL
JEFE DE DIVISIÓN
06/03/2024 15:03:19